

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0280, Verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de MARISOL MORENO MARTINEZ contra CESAR ORLANDO SANCHEZ LEON.

Visto el pedimento de que trata el documento digital No. 13 del expediente y por ser procedente, se dispone:

1. Haciendo uso del párrafo 1 del artículo 291 del Código General del Proceso, se ordena al Citador del Despacho se desplace hasta el lugar de residencia del aquí demandado, que pertenece al municipio de San Francisco, Cundinamarca, y le notifique de manera personal del auto que admite la demanda de la referencia del 17 de febrero de 2.023, haciéndole a su vez entrega del respectivo paquete de traslado y recordándole que cuenta con el término de 20 días para contestar la acción propuesta en su contra, proponer excepciones y en general ejercer su derecho de defensa mediante apoderado judicial.

Del cumplimiento de la orden anterior, el Citador del Despacho deberá rendir el informe correspondiente.

2. Así mismo, se impone a la parte demandante la carga de suministrar las expensas o trasladar al Citador al sitio en que debe practicarse la notificación y garantizar su regreso, en un término máximo de 15 días hábiles.
3. Desvincúlese de la demanda que nos ocupa a la Defensoría de Familia de Villeta, Cundinamarca, pues no existen menores de edad al interior de matrimonio que se persigue declarar terminado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd127714bde0309648a52da9ec0c5d8277a32d0c70162471f6da511b20da418**

Documento generado en 25/04/2023 12:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>